



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0031/15, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 13 de mayo de 2015, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00136/UAEM/IP/2015, en la cual se requiere:

"Por este medio solicito los contratos laborales que acrediten la vinculación laboral del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales (CECS) con los ciudadanos: Miguel Mora Cruz, Francisco Guillermo Pulido Gómez y Marco Antonio Navarro Hernández. En los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En ellos requiero sea visible y legible la siguiente información: El cargo desempeñado y las responsabilidades inherentes; Así como los periodos de vigencia de los mismos. Así mismo requiero un documento en que se haga una relación que indique en qué años del periodo solicitado laboraron para el CECS cada uno de los 3 ciudadanos antes mencionados." (sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 14 de mayo de 2015, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM.
5. Que en fecha 02 de junio de 2015, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información.



6. Que en fecha 02 de junio de 2015, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información autorizó la prórroga al servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM.
7. Que en fecha 04 de junio de 2015, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial, la información concerniente al domicilio, RFC, nacionalidad, edad, clave y folio de elector del documento denominado "Contrato" por ser datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de terceras personas.
8. Que del análisis realizado a la documentación que de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - Domicilio
 - RFC
 - Edad y nacionalidad
 - Clave y folio de elector

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la documentación que pone a disposición la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM contiene:
 - Domicilio
 - RFC
 - Edad y nacionalidad
 - Clave y folio de elector

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:



DOMICILIO

El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se



trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte”. [...]

La homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
[...]

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;”

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

EDAD Y NACIONALIDAD

Por su propia naturaleza la fecha y lugar de nacimiento están constituidos por datos personales en tanto inciden en la esfera privada de las personas, pues señalan de manera indubitable la edad del individuo así como características étnicas o raciales. Cuando se señala la nacionalidad de un individuo se revelan no solo características físicas, étnicas o raciales, sino que también ideologías, creencias y convicciones políticas que solo conciernen al particular.

CLAVE Y FOLIO DE ELECTOR

La clave de elector se compone por datos como el nombre, la fecha y entidad federativa de nacimiento y sexo, dichos datos revelan no sólo características físicas y morales del individuo sino que lo hacen perfectamente identificable. Al contar con la clave se podría acceder de manera electrónica a la información contenida en la credencial de elector. Aunado a lo anterior la cantidad y variedad de trámites que se pueden realizar con la información de la credencial expone el especial cuidado que se debe tener con la clave de elector.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:



ACUERDO

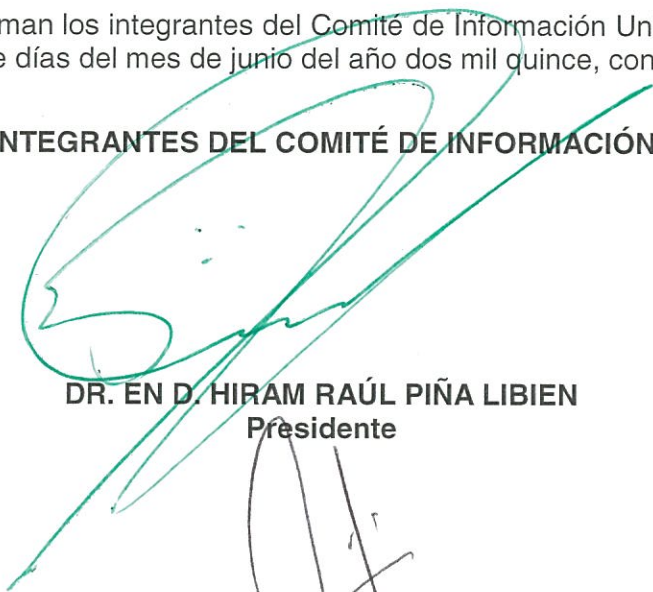
PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente domicilio, RFC, edad, nacionalidad, clave y folio de elector del documento denominado "Contrato" por ser un dato personal que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de terceras personas, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar la versión pública que en su caso sea procedente, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión ordinaria a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad



**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES**
Directora de la Facultad de Medicina



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de
Ingeniería

**C. MAYELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ
CARREÓN**
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0031/15
DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00136/UAEM/IP/2015.